ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 007 DE 2026	
CONTRATO No.	**007 DE 2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT	800.099.642-6
CONTRATISTA	**EDGAR MAURICIO MOLANO JIMÉNEZ**
IDENTIFICACIÓN C.C.	74.334.593 de Toca, Boyacá
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES OPERATIVAS Y DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA FISCALÍA (PAF) PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCA".
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.800.000)
VALOR ADICIONAL No. 01	**OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($8.225.000,oo) M/CTE**
VALOR TOTAL	**VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($27.025.000,oo) M/CTE**
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 01	**TRES (03) MESES, QUINCE (15) DÍAS**
PLAZO TOTAL	**ONCE (11) MESES, QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos, Doctor **GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ,** domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C. C. No. 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución Política; Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con NIT No. 800.099.642-6, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **EDGAR MAURICIO MOLANO JIMÉNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **74.334.593** de Toca, Boyacá, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 007 DE 2026**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Entidad Estatal y **EDGAR MAURICIO MOLANO JIMÉNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.334.593 de Toca, se celebró el contrato **No. 007 DE 2026** de fecha 15 de enero de 2026, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES OPERATIVAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA FISCALÍA (PAF) PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCA**".

2. Que el valor del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.800.000)** y el plazo de ejecución inicialmente pactado es de **OCHO (08) MESES**.

3. Que el 15 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, siendo la fecha prevista para su finalización el **14 de septiembre de 2026**.

4. Que el Municipio de Toca requiere dar continuidad a la prestación del servicio de apoyo técnico-administrativo en la Secretaría de Gobierno para el desarrollo de funciones operativas de coordinación interinstitucional del Punto de Atención de la Fiscalía (PAF), teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad al momento de interponer denuncias y así evitar desplazamientos a otros lugares como Siachoque o la ciudad de Tunja, los cuales generan gastos económicos con los que gran parte de la población no cuenta.

5. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado. Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". En el mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

6. Que el supervisor del contrato, mediante estudios previos para modificaciones contractuales, justificó la necesidad de prorrogar el plazo por **TRES (03) MESES, QUINCE (15) DÍAS** y adicionar el valor en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.225.000)**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

7. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente adicional, según **CDP No. 218 del 04 de septiembre de 2026**, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Toca.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente adicional y prórroga, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIÓNESE** al valor inicial del **CONTRATO ELECTRÓNICO N° 007 DE 2026** en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($8.225.000,oo) M/CTE.**
CLÁUSULA SEGUNDA.	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($27.025.000,oo) M/CTE.**
CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de esta **ADICIÓN No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 007 DE 2026,** quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026.** Para efectos de este contrato se afectará el siguiente rubro: **CDP N°:** 218 del 04/09/2026 **RUBRO:** 2320202009-09-124303-16-1202019 **NOMBRE:** Punto de atención – FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN – DEP: Administración Central – SEC: Justicia y del Derecho – PROG: Promoción al acceso a la justicia – SUBP: Intersubsectorial Justicia – PROD: Servicio de promoción del acceso a la justicia. **FUENTE:** 1.2.4.3.03 **VALOR:** $8.225.000.
CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO	El valor adicional del contrato se pagará en **cuatro (04) pagos parciales,** así: tres (03) pagos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,oo) M/CTE,** y un cuarto y último pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.175.000,oo) M/CTE.** Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan

	supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Para el trámite de los pagos se requiere de la presentación del informe de cumplimiento de las actividades por parte del contratista, el cargue del mismo en plataforma SECOP II y aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Cada informe debe estar acompañado de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por la supervisión. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. La forma de pago estará sujeta a lo ya establecido en la cláusula **FORMA DE PAGO** dentro del contrato **007 DE 2026.**
CLÁUSULA QUINTA. – PRÓRROGA EN PLAZO	**PRORRÓGUESE** el plazo inicial del **CONTRATO ELECTRÓNICO N° 007 DE 2026** por el tiempo de **TRES (03) MESES, QUINCE (15) DÍAS,** a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026** y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026.**
CLÁUSULA SEXTA.	Como consecuencia de lo anterior, el plazo total del contrato será de **ONCE (11) MESES, QUINCE (15) DÍAS.**
CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De acuerdo con la modificación contractual, se deben continuar con las obligaciones específicas que estaban plasmadas en el contrato electrónico **No. 007 DE 2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. – DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos para modificaciones contractuales. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA DÉCIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **ADICIONAL No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 007 DE 2026** conservan su vigencia y alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AMPAROS	El contratista deberá actualizar los amparos, teniendo en cuenta la presente adición, según lo establecido en el contrato inicial. (Si aplica).
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 007 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	